



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00030-00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta enviada la DIAN, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

[14RespuestaDian.pdf](#)

De otro lado, se allega al expediente la solicitud enviada por la señora Ángela María Quirós Upegui a través de apoderada judicial, a fin de que sea reconocida como heredera de la causante y aceptando la herencia con beneficio de inventario:

[15AllegaAceptacionHerencia.pdf](#)

Así mismo, se evidencia que, el señor Juan Fernando Quirós Upegui, se notificó personalmente en el Despacho:

[17NotificacionPersonalJuanFernandoQuiros.pdf](#),

[18ConstanciaEnvioLinkJuanFernandoQuiros.pdf](#)

Expuesto lo anterior y, previo a reconocer a la señora Ángela María Quirós Upegui y Juan Fernando Quirós Upegui, como herederos, deberán allegar a este Despacho la prueba del estado civil que acredite el grado de parentesco, es decir, deberán aportar el Registro Civil de Nacimiento en donde conste que, ostentan la calidad de hijos de la causante María Margarita Upegui, así como darán cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 492 del Código General del Proceso.

Por último y, previo a reconocer personería a la abogada Claudia Marcela Quiroz Calle, como apoderada de la señora Ángela María Quirós Upegui, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el inciso 4° de este proveído y,

RADICADO N°. 2022-00030-00

aportará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, la evidencia de que el correo electrónico que se indicó en el poder conferido a la profesional del derecho, corresponde al del Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

155

LiG

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424466b053ec6a246a26d2693abb92809d0c623e0eb55cf3aefc4d537e3597c8**

Documento generado en 02/09/2022 12:57:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**